

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ESTADO DE CONNECTICUT  
OFICINA DE EARLY CHILDHOOD Y CSEA SEIU LOCAL 2001 PARA UN ACUERDO  
SUCESOR DEL ACUERDO QUE EXPIRÓ EL 30 DE JUNIO DE 2017**

Lo siguiente reemplazará el artículo 12 existente en su totalidad:

**ARTICULO 12 TARIFAS**

**Seccion uno.** Aumento de la tarifa del proveedor con licencia. Los incrementos se llevarán a cabo:

Efectivo el 1 de julio de 2017	0%
Efectivo y retroactivo el 1 de octubre de 2018	2.5%
Efectivo el 1 de julio de 2019	2.5%
Efectivo el 1 de julio de 2020	2.5%
* Efectivo el 1 de julio de 2021	0%

Este aumento general de la tarifa se proporcionará a todos los proveedores de cuidado infantil familiar con licencia y será para los bebés / niños pequeños; Programas de preescolar y edad escolar.

\* Año 5 (FY '22): No habrá ningún aumento en las tarifas con licencia o sin licencia en el Año Fiscal 22, excepto cuando sea requerido por 1/3 de la provisión de salario. Efectivo y pago el 1er de julio de 2021, aquí habrá un pago promedio de \$ 900.00 para todos los miembros elegibles de la unidad de negociación. Para este propósito, "elegible" se referirá a un proveedor que haya brindado atención en virtud del programa de forma continua durante cada mes durante al menos 3 años a partir del 1 de julio de 2021. Cada proveedor con licencia recibirá la misma cantidad que otros proveedores con licencia y cada licencia sin licencia. El proveedor recibirá la misma cantidad que otros proveedores sin licencia. La cantidad del pago con licencia será el doble de la cantidad sin licencia.

**Sección Dos. Aumento de la tarifa del proveedor sin licencia.** La tarifa para proveedores sin licencia será de un tercio (1/3) de la tarifa de salario mínimo por hora del estado. El pago semanal de la unidad de atención se determinará por la práctica vigente a partir del 1 de julio de 2013. El programa de aumentos de tarifas para proveedores sin licencia es el siguiente:

Efectivo el 1o de julio 2017	0%
------------------------------	----

Efectivo y retroactivo el 1er de octubre 2018	1.25%
Efectivo el 1o de julio 2019	1.25%
Efectivo el 1o de julio 2020	1.25%
*Efectivo el 1o de julio 2021	0%

Las partes acuerdan que si el salario mínimo para el Estado de Connecticut aumenta del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022, el salario mínimo para este programa aumentará en relación con el nuevo salario mínimo por hora.

\* Año 5 (FY '22): No habrá ningún aumento en las tarifas con licencia o sin licencia en el Año Fiscal 22, excepto cuando sea requerido por 1/3 de la provisión de salario mínimo. Efectivo y pagadero el 1 de julio de 2022, habrá un pago promedio de \$ 900.00 a todos los miembros elegibles de la unidad de negociación. Para este propósito, "elegible" se referirá a un proveedor que haya brindado atención en virtud del programa de forma continua durante cada mes durante al menos 3 años a partir del 1 de julio de 2021. Cada proveedor con licencia recibirá la misma cantidad que otros proveedores con licencia y cada licencia sin licencia. El proveedor recibirá la misma cantidad que otros proveedores sin licencia. La cantidad del pago con licencia será el doble de la cantidad sin licencia.

**Sección Tres.** De acuerdo con la práctica existente, a los proveedores de cuidado infantil familiar se les pagará un diferencial adicional del 15% para los niños con necesidades especiales.

**Sección Cuatro.** Los proveedores de cuidado infantil familiar con un título de asociado en la primera infancia recibirán un 3% adicional sobre sus tarifas que de otro modo se pagarán en virtud de este acuerdo. Los proveedores de cuidado infantil familiar con una acreditación nacional reconocida según la Sección 17b-749-13 (d) del Reglamento de las Agencias Estatales recibirán un 2% adicional sobre sus tarifas que de otra manera se pagarán en virtud de este acuerdo y de dichas regulaciones, siempre y cuando dicha acreditación se mantenga.

Lo siguiente reemplazará el artículo 18 existente en su totalidad:

#### **ARTICULO 18 DURACION**

Este Acuerdo entrará en vigencia el 1 de julio de 2017 y vencerá el 30 de junio de 2022. En o después de la fecha descrita en la Sección 5-276a de los Estatutos Generales de Connecticut, cualquiera de las partes puede solicitar a la otra que negocie un acuerdo sucesor enviando dicha solicitud a la otra parte, después de lo cual las negociaciones comenzarán tan pronto como sea posible.

Se añadirá la siguiente nueva secciones al acuerdo:

#### **NUEVO ARTÍCULO PROGRAMA DE REPARACIÓN DE HOGAR**

Las partes acuerdan explorar la creación de un programa de reparación en el hogar que proporcionará asistencia financiera a los Proveedores de Cuidado Infantil Familiar para las mejoras físicas necesarias en el lugar donde prestan atención con la intención de prevenir las deficiencias de licencia en sus instalaciones. Las partes cooperarán para buscar fuentes de financiamiento apropiadas para este esfuerzo.

Se añadirá las siguiente secciones nueva al acuerdo:

**NUEVO ARTICULO REGLAMENTO DE DIVERSIDAD.**

En reconocimiento del beneficio de la diversidad de idiomas para el programa Care4kids, la Oficina de la Primera Infancia proporcionará resúmenes de las regulaciones pertinentes del programa en la traducción al español. Las partes pueden consultar si surge la necesidad de actualizar, revisar o complementar las regulaciones resumidas.

**OTRAS PROVISIONES DEL CONTRATO**

Todas las otras provisiones del contrato se mantienen igual desde el contrato inicial 1o de julio 2013 hasta 30 de junio 2017.

Acuerdo Tentativo firmado 10 de mayo 2019.